



MANIFIESTO

**DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Y DE LA INGENIERÍA CIVIL**

Por una normativa sísmica coherente y segura

En el año 2011, en que tuvo lugar el terremoto de Lorca, ya era reconocido entre los expertos que la normativa española de cálculo frente a terremotos, la NCSE del año 2002, necesitaba una revisión profunda. En 2016, la Comisión Permanente de Normas Sismorresistentes aprobó por unanimidad una nueva norma sísmica (NCSR-16) que remitía directa e íntegramente al Eurocódigo 8. Sin embargo, la NCSR-16 nunca vio la luz. Tras siete años de vacilaciones, en marzo de 2023, la Comisión Permanente de Normas Sismorresistentes ha aprobado sin unanimidad en esta ocasión una nueva norma, la NCSR-23, que modifica sustancialmente la NCSR-16 al sustituir la remisión directa e íntegra al Eurocódigo 8 por una transcripción alterada del mismo que rompe el sistema de referencias cruzadas entre los distintos Eurocódigos. El sistema de referencias entre Eurocódigos constituye un elemento troncal de los mismos, esencial para asegurar la coherencia de este conjunto indivisible de normas.

La nueva Norma NCSR-23 ha recibido críticas de fondo por parte del mundo académico, instituciones, asociaciones profesionales, proyectistas e incluso por parte de algunos órganos de la Administración. La Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Ingeniería Civil ha recogido la gran inquietud existente en la profesión por la **falta de coherencia técnica de la NCSR-23**, con los consiguientes **riesgos para la seguridad de los edificios e infraestructuras** y, lo más importante, **para la seguridad de las personas** en caso de que tenga lugar un terremoto. Dicha inquietud quedó plasmada en el Debate organizado por la Asociación y cuya noticia completa puedes consultar [aquí](#).

El proyecto de Real Decreto para la aprobación de la NCSR-23 se encuentra actualmente en el periodo de *statu quo* en la Comisión Europea, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros. Con este MANIFIESTO se busca que el Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, **disponga el uso de los Eurocódigos en su integridad** para los proyectos de edificación y obra civil y, en todo caso y hasta que este hecho se produzca, **retire el proyecto de Real Decreto** de aprobación de la NCSR-23.



Los Eurocódigos

Los Eurocódigos son un conjunto de normas para el proyecto estructural y geotécnico, redactadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN) bajo mandato de la Comisión Europea, que constituyen un cuerpo normativo coherente e indivisible. Desde hace ya más de una década, los Eurocódigos se utilizan como normas de proyecto en la gran mayoría de países europeos, e incluso en otros países fuera de Europa.

Han sido desarrollados para permitir que el proyecto de las obras de edificación y de ingeniería civil cumplan con el Requisito Básico RB1 (resistencia mecánica y estabilidad), parcialmente con el Requisito Básico RB2 (seguridad en caso de fuego) y con el Requisito Básico RB4 (seguridad de uso) del Reglamento de Productos de Construcción UE/305/2011.

La aplicación de los Eurocódigos en los Estados miembro de la UE respalda la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre servicios en el mercado interior ("Directiva de servicios"), al evitar que **las disparidades en los métodos de proyecto y cálculo** de las normas nacionales de construcción constituyan un **obstáculo a la libre circulación de los servicios de ingeniería y arquitectura dentro de la Unión Europea**.

Por otro lado, para los contratos públicos de construcción y de servicios de ingeniería relacionados, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que **los poderes adjudicadores deben permitir en sus licitaciones el uso de normas europeas**.

Los reglamentos españoles

Aunque hace más de una década que la práctica totalidad de los países europeos ha abandonado la redacción de códigos estructurales nacionales y han adoptado los Eurocódigos, en España se siguen emitiendo reglamentos alternativos a dichas normas.

El Código Técnico de la Edificación, el Código Estructural, la Norma Sismorresistente y las Instrucciones de Bases de cálculo y Acciones en puentes continúan reeditándose y siguen siendo de obligado cumplimiento en territorio español.

La razón que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana invoca para mantener esta forma de proceder es la inviabilidad jurídica de la simple remisión directa a los Eurocódigos en un reglamento español.



Sin embargo, en la sesión de debate sobre la NCSR organizada por la Asociación Caminos el pasado 18 de abril, se puso de manifiesto que, tal como ha sido señalado por el Tribunal Supremo y por el Consejo de Estado, la “**técnica del reenvío**”, mediante la cual los reglamentos “*remiten a las normas o especificaciones técnicas aprobadas por entidades y organizaciones privadas de normalización*”, es decir, sin incorporar su contenido al reglamento, “**es admisible en nuestro ordenamiento jurídico**”, lo que invalida el argumento sostenido por el MITMA.

La problemática técnica de la NCSR

La NCSR-23 transcribe el Eurocódigo 8 “Proyecto de estructuras resistentes al sismo”, un texto de más de 600 páginas, eliminando las 430 referencias que esta norma contiene a otros Eurocódigos, a los que complementa para el proyecto frente a sismo y que constituyen un cuerpo único e indivisible.

Estas referencias técnicas, que son imprescindibles para asegurar la coherencia interna del conjunto normativo y, por tanto, para la seguridad de las construcciones, han sido sustituidas una a una por referencias a otros reglamentos técnicos españoles o, a falta de estos, simplemente eliminadas, dejando la cuestión abierta a la libre decisión del proyectista, lo que resulta de extrema gravedad desde el punto de vista de la seguridad de las personas y las construcciones.

La labor de cambio de referencias se ha llevado a cabo con criterio “editorial”, sin la intervención de verdaderos especialistas en el proyecto sísmico y estructural y sin efectuar estudios técnicos y análisis comparativos para analizar las implicaciones de los cambios y avalar su congruencia. **Es un principio técnico básico que diferentes cuerpos normativos no pueden ser entremezclados.** En este caso, subyace el hecho agravante de que el Eurocódigo 8 utilizado como base tiene más de 20 años de antigüedad y va a ser reemplazado a nivel europeo en los próximos 2 o 3 años, lo que daría lugar a que la norma española naciera **obsoleta ya de origen**.

Tanto el procedimiento de elaboración como la norma resultante han sido duramente criticados por los expertos, que, con criterio técnico, rechazan abiertamente la NCSR-23. Aun así, en marzo de 2023, la Norma Sismorresistente española ha sido aprobada en la Comisión Permanente con serias discrepancias internas y sin contar con la unanimidad que debería exigirse en un texto de este alcance.



Es posible una solución

La solución está al alcance de la mano. Somos Europa y la aplicación directa de los Eurocódigos no puede estar obstaculizada en España. Debemos aprovechar la importantísima inversión hecha a nivel europeo (con notable participación española) en la redacción de este conjunto de normas, coherente e indivisible, y favorecer su aplicación. **Es únicamente cuestión de voluntad que los Eurocódigos se apliquen en nuestro país, como se hace en el resto de Europa.** El turno rotatorio de Presidencia española que va a dar comienzo podría ser un momento oportuno para dar el paso.

El ejemplo más próximo lo tenemos en Portugal, país con una situación reglamentaria en el campo estructural muy similar a la española, que en julio de 2019 emitió un Decreto-Ley que establece como obligatorio el uso de los Eurocódigos en su conjunto, abandonando los reglamentos estructurales previos.

Conclusión

La Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Ingeniería civil ha recogido la profunda inquietud existente en el mundo de la ingeniería por la **falta de coherencia técnica del conjunto reglamentario español** en el campo estructural y geotécnico, que ha alcanzado su máxima expresión en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-23), cuya elaboración se ha efectuado:

- sin respetar el criterio científico
- sin los avales técnicos necesarios
- sin atender a las alegaciones de los especialistas
- rompiendo la coherencia técnica de la normativa que transcribe
- dejando abiertas a criterio del proyecto cuestiones bien resueltas en normas europeas
- evitando la remisión directa a los Eurocódigos a pesar de ser jurídicamente viable de acuerdo con el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado
- sin unanimidad en la Comisión Permanente de Normas Sismorresistentes

Dada la enorme trascendencia que este conjunto reglamentario tiene sobre la seguridad de los edificios y las infraestructuras de nuestro país y, por ende, sobre la seguridad de los ciudadanos, con este MANIFIESTO se insta a que el **Gobierno**, en el ejercicio de sus competencias:

- **retire el proyecto de RD de aprobación de la NCSR-23**



- **elabore un nuevo RD disponiendo el uso de los Eurocódigos de forma directa y global,** para que estas normas sean aplicadas en España como se hace en el resto de Europa

Pedimos al Gobierno de la nación que trate este asunto con la **visión de conjunto y amplitud de miras** que un tema de esta importancia requiere.

5 de mayo de 2023